

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 004**

**15 de Enero de 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS AMABLE - CM 005 DE 2013**

La Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012, aplicable bajo el régimen de transición del decreto 1510 de 2013 y el artículo 21 de los Estatutos Internos de AMABLE E.I.C.E.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la entidad adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública la ejecución de la obra para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN VIAL DE LOS SECTORES: CIRCUITO SAGRADA FAMILIA - CALLE 26 ENTRE LAS CARRERAS 18 Y 13 - SECTOR LA MINORISTA, DENTRO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO SETP - ARMENIA**, lo que de conformidad con el numeral primero del artículo 32 de la ley 80 de 1993<sup>1</sup>, obliga a la entidad a contratar un interventor externo bajo la modalidad de concurso de méritos atendiendo dicha disposición legal, para ejercer la vigilancia, control y seguimiento al contrato de obra.

Que el decreto 734 de 2012, establece el procedimiento para la modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, el cual desarrolló la entidad y surtió en todo las etapas establecidas por la ley para seleccionar al mejor proponente.

Que para el presente proceso de conformidad con el decreto 734 de 2012, no se limitó la convocatoria a Mipymes o Mypes.

Que el comité evaluador conformado en los términos de ley y del cronograma del proceso Concurso de Méritos AMABLE-CM-005 de 2013, procedió con la verificación de las propuestas presentadas y con la evaluación de las mismas.

Que conforme a la legislación vigente, en el informe de evaluación se señaló a los proponentes que debían subsanar sus propuestas, así como se indicó aquellos habilitados y rechazados.

Que durante el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, los proponentes presentaron observaciones que fueron resueltas en la audiencia de adjudicación.

Que una vez leído el informe final de proponentes habilitados y rechazados, se determinó el orden de elegibilidad.

Que de conformidad con el informe del comité evaluador y las respuestas brindadas a las observaciones al mismo, se concluyó que de las propuestas habilitadas quedaron dos de ellas empatadas en el primer lugar de elegibilidad con un puntaje de 130 puntos cada una así: **CONSORCIO PROSPERIDAD y CONSORCIO WCF INGENIEROS** y en segundo lugar de elegibilidad la propuesta del **CONSORCIO INTER ARMENIA** con 100 puntos.

<sup>1</sup> "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 004**

**15 de Enero de 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN,  
CONCURSO DE MERITOS AMABLE - CM 005 DE 2013**

Que ante el empate de las propuestas señaladas, se acudió a los criterios de desempate contenidos en el pliego de condiciones.

Al aplicar cada uno de los criterios de desempate contenidos en el pliego de condiciones de conformidad con la ley, fue desempatada la selección con el criterio *vii*, ubicándose a la oferta del **CONSORCIO WCF INGENIEROS** en primer lugar del orden de elegibilidad.

Que la propuesta del **CONSORCIO WCF INGENIEROS**, quedó en primer lugar de elegibilidad y conforme a las reglas del proceso se procedió a realizar apertura del sobre 2 contentivo de la propuesta económica presentada por el proponente ubicado en primer lugar de elegibilidad, en cumplimiento de la disposición legal<sup>2</sup> del procedimiento de selección y conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, verificándose que la oferta económica cumple con lo requerido.

Que una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 734 de 2012, bajo el régimen de transición del decreto 1510 de 2013, se debe adjudicar el contrato de interventoría en audiencia pública.

Que de acuerdo al pliego de condiciones, al informe de evaluación, a lo debatido en audiencia pública de adjudicación y al criterio de desempate utilizado,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Adjudicar el contrato que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN VIAL DE LOS SECTORES: CIRCUITO SAGRADA FAMILIA - CALLE 26 ENTRE LAS CARRERAS 18 Y 13 - SECTOR LA MINORISTA, DENTRO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO SETP - ARMENIA", al **CONSORCIO WCF INGENIEROS** representado por **WILMAR HUMBERTO LOPEZ VELEZ**, por un valor de **TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$301.240.400.00)** incluidos impuestos.

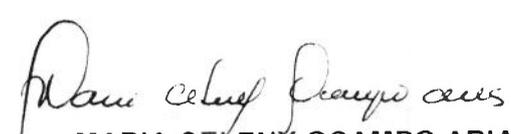
**Artículo Segundo.** La presente resolución queda Notificada por estrado en audiencia pública.

**Artículo Tercero.** Publicar esta Resolución en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5 Decreto 734 del 13 de abril 2012.

**Artículo Cuarto.** Contra la presente no proceden recursos en vía gubernativa.

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de enero de 2014.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase,

  
**MARIA CELENY OCAMPO ARIAS**  
Gerente AMABLE E.I.C.E.